

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 802.

Vigilancia.—Se hallan en poder del Sr. Juez de primera instancia de Guadix, dos caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que fueron encontradas en la posada del Rincon de dicha ciudad, de las cuales la primera parece ser propia de José Maria Taylor, vecino de Zuheros.

En su virtud, he acordado hacerlo saber por medio de este periódico oficial para que las personas á quien pertenezcan puedan reclamarlas de dicho Juzgado.

Córdoba 31 de Mayo de 1860.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo, capon, cerrado, pelo castaño oscuro.

Una jaca, pelo negro, sin marca, manchado de blanco en el tendón de la mano izquierda, de 5 años y va para 6, herrada.

Circular núm. 803.

Se hallan en poder del dueño de la venta de Campo Bajo, en el cerro Moriano, las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, las cuales han sido encontradas por una pareja de la Guardia civil de aquel puesto.

En su virtud he acordado se haga presente por medio de este periódico

oficial para que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan reclamarlas por conducto del gefe de dicho destacamento.

Córdoba 31 de Mayo de 1860.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Tres potras, dos coloradas y una negra, una de las coloradas con un lunar blanco en la frente; las tres algo mas de la marca.

Un potro negro, con la cola por la punta entre blanca ó medio parda, con un lunar blanco en la frente y menos de la marca.

Ambas herradas; las potras en el lado derecho y el potro en el izquierdo.

Circular núm. 804.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un jumento, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Utrera, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 31 de Mayo de 1860.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Como de 4 años, grandable, cerrado de quijote por que se roza los corbejones pelados, castaño oscuro, ojos tristes como de ser lunero, herrado.

Circular núm. 810.

Cumpliendo lo prevenido por la instrucción que acompaña á el Real decreto de 3 de Mayo de 1854, tengo el honor de ofrecer á la consideración del Gobierno de S. M. el método que he hallado á mi modo de ver, para estinguir el *Oidium Tukery*. Si mereciere

la aprobación del Gobierno de S. M., del Real Consejo etc., etc., presentaré una estensa memoria sobre los distintos medios empleados para haber de conseguirlo.

Modo de preparar la vid y el terreno.

La poda se hará á primeros de Febrero con el fin de que los brotes no vengan tempranos y tomen una longitud en el mes de Mayo que entorpezca y haga mas costosa la operación de estincion.

La vina se efectuará al mismo tiempo que el despampano ó castra, desalarifar ó dencietar y el despunte; todos estos medios contribuyen muy directamente á la estincion del oidium, puesto que con la multitud de pámpanos que se le quitan á la cepa se destruyen todos los gérmenes de enfermedad que hay depositados en ellos; la vina los entierra y destruye, sin que se aumente en nada los gastos de labor y solo si la combinacion de ellos.

Bajo tres aspectos ó fases se puede atacar á la enfermedad y bajo los mismos se presenta: Primero. Matando los insectos, destruyendo la inmensidad de huevecillos que depositan en los brotes, canutos y parte inferior de las hojas; y Tercero. Destruyendo los nuevos insectos que se forman de los huevos depositados en la cepa.

En el mes de Mayo se presenta un insecto inofensivo, no daña á la vid, su mision no es otra que la de ir depositando huevecillos en los puntos indicados. su estincion es difícil por que burla la pericia y se oculta á la vista del que lo persigue, y aunque á primera vista parece el medio mas eficaz, es no obstante el mas difícil, porque requiere mas cuidado.

Los huevos depositados son de un color blanco que á veces se confunde con las gotas del rocío. Son esféricos y generalmente están amontonados y á medida que se va formando el nue-

vo insecto van tomando un color como de goma arábica.

El insecto producido por ellos es de un color de melocoton y su desarrollo es tan fuerte que desde luego principia á andar y con el menor contacto salta y se pierde á los ojos del observador. Los efectos de este son los que tocan ya á la hoja, á el pámpano y últimamente á la uva.

El medio que me ha dado mejor resultado ha sido el de ir destruyendo los huevecillos con los dedos y no esperar á que se desarrolle el segundo insecto.

Los ensayos los he hecho en viñas de mi propiedad en el término de Doña Mencía y Baena y en todas partes he visto la misma serie de fenómenos que llevo dicha, y para mayor abundamiento lo he observado en viñas de Castro del Rio, en una parra en Córdoba, en una viña que posee D. José Tapial Garcia en las delicias de Sevilla, en viñas de D. José Baquero de Jerez y últimamente en una finca de Pedro Mateo Dominguez, del Puerto de Santa María, y en todas he visto el ovario y los segundos insectos.

De los tres medios de estincion el que tengo por mas económico es el segundo ó sea el destruir el ovario y calculo su costo en 40 rs. cada mil cepas, ateniéndome á las peonadas de mi pais, que acostumbra á ser de 5 rs. cada una. Una vez puesto en práctica, puede irse perfeccionando el medio de estincion, pero me parece he dado el paso mas vital, y es el de haber descubierto el foco ó el germen del mal.

Córdoba 28 de Mayo de 1860.—
Antonio Alcalá y Tienda.—Es copia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia en observancia del art. 4.º de la instrucción de 3 de Febrero del año pasado 1854.

Córdoba 31 de Mayo de 1860.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta Provincia.

Circular núm. 780.

El día 21 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se ha de celebrar la subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, de las fincas que á continuación se espresan, con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

PARTIDO DE AGUILAR.

Núm. de orden.	Clases de las fincas.	Procedencia.	Situación y cabida.	Nombre de los arrendatarios.	Renta anual.	Epoca del vencimiento.
51	Haza.	Cofradía de la Antigua.	2 fanegas en la dehesa Vieja.	Francisco Javier Valverde.	276	Santiago de 1860.
72	id.	id. Jesus de Nazareno.	13 celemines en la Olla.	D. Cristóbal Fernandez.	130	id.
74	id.	Hermanidad de S. Sebastian.	1 id. solar de la Ermita.	Andres Jurado Romero.	20	id.
75	id.	id. de la Antigua.	2 1/2 id. corral cercado de id.	D. Pedro Herrero.	32	id.
254	Midad de id.	Rejina de Córdoba.	6 fanegas.	Francisco Antonio Galisteo.	94	id.
255	Haza.	Carmelitas.	18 celemines Eras del Tostado.	D. Pedro Herrero.	300	id.
254	id.	id.	11 y 1/2 id. en la Membrilla y cerro de Minas.	Pascual Acosta.	185	id.
255	id.	id.	6 y 1/2 id. en id. id.	Manuel Cobos.	160	id.
257	id.	id.	11 1/2 en id. id.	D. José Lucena Fernandez.	180	id.
266	id.	id.	12 celemines en S. Cristóbal el Viejo.	Diego Llamas Cantero.	140	id.
268	id.	id.	12 id. en id. id.	Juan José Jurado.	190	id.
270	id.	id.	3 id. en Tumbajarros y Fuente las Piedras.	Manuel Cobos.	15	id.
276	id.	id.	5 fanegas en la Laguna de Santiago.	Antonio Jimenez Lora.	120	id.
286	id.	Coronadas.	8 celemines en el Royo.	D. Pedro Herrero.	60	id.
288	id.	id.	8 id. en la dehesa Vieja.	José Navarro Varo.	150	id.
289	id.	id.	15 y 1/2 id. en las Cuadrillas.	D. José Maria Cauqui.	200	id.
291	Tajon.	id.	8 y 1/2 detras de la Salud.	Pedro José Surera y Llamas.	201	id.
292	id.	id.	2 cuartillos 2 estadales en la calle Nueva.	Pedro Chacon.	30	id.
293	Haza.	id.	9 celemines en Fuentesitas.	D. Agustin Maria Maldonado.	170	id.
295	id.	id.	11 y 1/2 celemines camino viejo de Monturque.	Antonio Varo Romero.	200	id.
296	id.	id.	9 id. cerro de S. Cristóbal.	Ramon Zurera Ortiz.	160	id.
297	id.	id.	2 id. 3/4 en la calle Reinoso.	El mismo.	170	id.
298	id.	id.	1 id. Fuente las Piedras.	D. José Maria Cauqui.	43	id.
299	id.	id.	2 id. 2 1/2 cuartillo en id.	Alejandro Lopez Alcaide.	120	id.
300	id.	id.	6 id. 1/2 id. en id.	Pedro del Rio Varo.	200	id.
301	id.	id.	7 y 1/2 id. en la ermita de S. Anton.	Antonio Palma Jimenez.	200	id.
302	id.	id.	6 celemines 3/4 en S. Cristóbal.	D. Pedro Herrero.	65	id.
303	id.	id.	11 id. Eras del Tostado.	Cristóbal Bergillo.	230	id.
304	id.	id.	4 fanegas 3 celemines en las Cuadrillas.	Gabriel Luque Palma.	180	id.
307	id.	id.	1 fanega un cuartillo en id. id.	Bartolomé Prieto y Burgos.	200	id.
309	id.	id.	1 fanega 6 celemines en id. id.	Gabriel Luque Palma.	310	id.
310	id.	id.	1 fanega 4 id. en id. id.	Francisco Ortiz Blazquez.	240	id.
311	id.	id.	1 fanega un cuartillo en id. id.	Diego Llamas Cantero.	201	id.
313	id.	id.	1 fanega en Mata Juana.	D. Rafael Maldonado Luque.	130	id.
314	id.	id.	1 fanega 1/2 cuartillo en las Cañadas.	Francisco Galisteo Jimenez Cano.	185	id.
315	id.	id.	6 celemines en S. Cristóbal.	D. Pedro Herrero.	115	id.
316	id.	id.	2 fanegas 7 celemines en la Silera Vieja.	Manuel Lopez Cambronera.	230	id.
317	id.	id.	3 celemines en las Eras del Tostado.	Antonio Arroyo Lobato.	61	id.
318	id.	id.	1 fanega 4 celemines en S. Cristóbal.	Francisco Javier de Castro.	50	id.
319	id.	id.	1 fanega 4 id. en id. id.	D. Rafael Maldonado.	120	id.
320	id.	id.	1 fanega, 10 celemines y 3/4 en id. id.	Juan Rambla Espósito.	150	id.
321	id.	id.	8 celemines cerro las Minas.	D. José Mantero Carmona.	120	id.
323	id.	id.	1 fanega 11 celemines en S. Cristóbal.	Francisco Carmona Romero.	160	id.
324	id.	id.	7 celemines, un cuartillo y 3 estadales Erilla Tostado.	Diego Jimenez Márquez.	80	id.
325	id.	id.	1 fanega 6 celemines y 2/4 en las Cuadrillas.	Está vendida.	180	id.
326	id.	id.	2 fanegas en la Guijarrosa.	Manuel Cobos.	30	id.
328	Tajon.	id.	3 celemines 1/2 cuartillo Fuente Nueva.	Ramon Zurera Ortiz.	154	id.
330	Haza.	Santa Ana de Montilla.	1 fanega 6 celemines en Fuentesitas.	Francisco Javier Prieto.	280	id.
342	id.	Fábrica de Aguilar.	4 celemines en Tumbajarros.	Juan Antonio Prieto.	50	id.
343	id.	id.	3 id. Cruz del Fraile.	D. Pedro Herrero.	50	id.
344	id.	id.	1 fanega 4 celemines en el Carrascal.	Antonio Galisteo Prieto.	230	id.
345	id.	id.	1 fanega un celemin en id.	Juan Galisteo Jimenez.	181	id.
346	id.	id.	1 fanega un celemin en id.	José Romero Caballero.	221	id.
347	id.	id.	1 fanega en la Fuente Renegado.	Francisco Reynoso.	200	id.
348	id.	id.	11 celemines en las Cuadrillas.	D. Ildefonso Tiscar.	310	id.
349	id.	id.	1 fanega un celemin en el Carrascal.	José Lorenzo Prieto.	271	id.
350	id.	id.	3 celemines Eras del Tostado.	José Gamero.	60	id.
351	id.	id.	3 id. en S. Cristóbal.	D. Pedro Herrero.	100	id.
352	id.	id.	1 fanega 6 celemines casilla de Moriana.	Cristóbal Jimenez Jurado.	135	id.
353	id.	id.	3 celemines en las Canteras.	Diego Ortiz Lijero.	155	id.
354	id.	id.	1 fanega 5 celemines en el Carrascal.	Manuel Castro Zurera.	200	id.
355	id.	id.	1 fanega en id. id.	José Lorenzo Prieto.	260	id.
356	id.	id.	3 fanegas en Tumbajarros.	Pablo Lopez Carmona.	155	id.
id.	id.	Carmelitas.	4 1/2 celemines en los Llesares.	D. Alonso Hurtado.	100	id.
357	id.	Fábrica Parroquial.	1 fanega en la Hormigosa.	Pedro Zurera Llamas.	251	id.
358	id.	id.	3 celemines Cruz del Fraile.	Maria P. Paniagua.	70	id.
359	id.	id.	1 fanega un celemin en el Carrascal.	Diego Jimenez Márquez.	250	id.
360	id.	id.	3 celemines en la Hormiguita.	D. Pedro Herrero.	110	id.
361	id.	id.	3 celemines en id.	Antonio Jimenez Ruz.	124	id.
362	id.	id.	1 fanega un id. en Fuente Renegado.	Juan Rambla Espósito.	300	id.
363	id.	id.	d. id. id.	Juan José de Luque.	186	id.
364	id.	id.	1 fanega un celemin en el cerro las Minas.	José Aguilar Llamas.	30	id.
365	id.	id.	11 celemines en id.	El mismo.	52	id.
366	id.	id.	8 id. en las Cañadas.	Francisco Jimenez Cano.	160	id.
367	id.	id.	1 fanega en 3 suertes en id.	Juan Manuel Prieto.	130	id.
368	id.	id.	4 celemines en id.	Pablo Lopez Carmona.	40	id.
369	id.	id.	10 celemines cerro las Minas.	Raymundo Prieto Martin.	121	id.
370	id.	id.	8 id. en las Cañadas.	Francisco Lopez.	102	id.
371	id.	id.	1 fanega 6 celemines en las Cañadas.	José Mayllas.	225	id.
372	id.	id.	11 celemines en Tumbajarros.	Lorenzo Rey Avilés.	110	id.
373	id.	id.	1 fanega un celemin en el Carrascal.	Antonio Córdoba Gomez.	450	id.

Num. de orden.	Clases de las fincas.	Procedencia.	Situación y cabida.	Nombre de los arrendatarios.	Renta anual.	Epoca del vencimiento.
374	Haza.	Fábrica Parroquial.	3 fanegas 6 celemines cerro de Cordon.	Antonio Jimenez Pino.	90	Santiago de 1860.
375	id.	id.	11 celemines en Mariserrana.	Juan José Prieto.	83	id.
376	id.	id.	3 fanegas en las Salinas.	Manuel Cobos.	65	id.
377	id.	id.	1 fanega 10 celemines en Mata Juana.	Francisco Galisteo Cano.	200	id.
378	id.	id.	3 celemines en las Cañadas.	Juan Antonio Prieto.	40	id.
379	id.	id.	4 id. en Tumbajarros.	El mismo.	40	id.
382	id.	Casilla de Curas.	1 fanega en las Cañadas.	Antonio Arroyo Lobato.	125	id.
383	id.	id.	6 celemines cerro de Poca Paja.	D. Pedro Herrero.	65	id.
384	id.	id.	4 id. en las Cuadrillas.	El mismo.	50	id.
385	id.	id.	5 id. en id. id.	Francisco Romero.	65	id.
	id.	Coronadas.	18 celemines en las Cuadrillas.	Antonio Navarro.	110	id.
	id.	Carmelita.	18 id en id.	Antonio del Valle.	120	id.
	id.	Coronadas.	13 celemines en id.	Andres Garcia.	104	id.

Castro del Rio.

849	Cortijo.	Fábrica de Montemayor.	72 fanegas de tierra en Carramillo.	D. Pedro Rodriguez Carretero.	650	15 de Agosto 186
	Haza.	Jesus Maria de Coadoba.	30 fanegas en el Saladillo.	Alonso de Dios.	500	Santiago de id.

Puente Genil.

398	Haza.	Fábrica de Puente.	2 y 1/2 celemines en cerro Narciso.	D. José Victor Ibarra.	20	id.
396	id.	id.	6 fanegas en Fuente Alcaide.	El mismo.	60	id.
399	Huerta.	Madre de Dios de Baena.	Término del Puente.	Pablo Muñoz.	130	S. Miguel de d.

Baena.

403	Haza.	Fábrica de Baena.	6 fanegas 6 celemines camino de Luque.	D. Manuel de Priego.	340	Santiago de 1860.
407	id.	id.	2 id. 7 id. en Juan Cobos.	Sin arrendar.	43	id.
408	id.	id.	5 celemines en S. Marcos.	id.	12	id.
409	id.	id.	1 id. un cuartillo en Sta. Catalina.	D. Antonio Henares.	28	id.
410	id.	id.	5 celemines en la Salobreja.	D. José Henares Barrech.	55	id.
417	id.	Cofradia de Esclavitud.	6 fanegas arroyo de Sea.	Sin arrendar.	55	id.
418	id.	id.	50 fanegas en Gamanosas.	id.	1900	id.
423	id.	Madre de Dios.	3 fanegas en las Alberquillas.	id.	70	id.
425	id. y oliv.	id.	3 fanegas Quehigar.	D. Juan Jimenez Aragon.	1000	id.
427	Haza.	id.	Quehigar.	Sin arrendar.	100	id.

Espejo.

629	Viña.	Fábrica de Espejo.	En las Lagunillas 1/2 aranzada.	Antonio Gutierrez.	25	id.
	Tierra.	Obra Pia de Ministriles.	Salida la calle Abajo, 4 celemines.	Manuel Civico.	40	id.

Villa de Luque.

462	Haza.	Capilla de Acasio Villegas.	5 fanegas en la Cruz de Marbella.	Zoilo Molina.	1500	id.
429	id.	Fábrica.	6 celemines en Villarejo.	D. Pedro de Zafra.	90	id.
430	id.	id.	4 fanegas 6 celemines en el Portaguillo.	Alfonso Mansilla y Perez.	150	id.
431	id.	id.	2 fanegas 6 celemines en id.	Juan Baena, menor.	55	id.
432	id.	id.	14 fanegas en el Despeñadero.	Antonio Arjona.	260	id.
433	id.	id.	3 fanegas en Piedra Luenga.	Sin arrendar.	324	id.
434	id.	id.	6 fanegas en el Cañaveral.	José Carrillo.	115	id.
435	id.	id.	2 fanegas en el Horeajo.	Juan Cañete.	110	id.
436	id.	id.	3 fanegas en Moreyana.	Mariano Toledo.	85	id.
437	id.	id.	3 fanegas en los Montes.	Tomás Ariza.	78	id.
438	id.	id.	9 fanegas en el Donadio.	Juan Jimenez Robles.	90	id.
439	id.	id.	3 fanegas 8 celemines en el Barranco de las Casas.	Pedro Ordoñez.	35	id.
440	id.	id.	2 fanegas en el Cañaveral.	Antonio Lopez.	50	id.
441	id.	id.	2 fanegas en id.	Pedro Marin.	48	id.
442	id.	id.	2 fanegas 6 celemines en Piedra Villalba.	Antonio Maria Ortiz.	43	id.
443	id.	id.	5 fanegas en las Cabras.	Pedro Marin.	50	id.
444	id.	id.	4 fanegas en la Garambela.	Antonio Gonzalez.	68	id.
445	id.	id.	4 fanegas en los Bodegoneros.	Manuel Navarro.	17	id.
447	id.	id.	15 fanegas en los Hachuelos.	José Maria Carrillo.	210	id.
448	id.	id.	2 fanegas en los Alamillos.	Juan Felipe Baena.	70	id.
449	id.	id.	1 celemin en Marbella.	Juan Felipe Baena.	25	id.
450	id.	id.	2 celemines en la Veguilla.	Pedro Marin.	7	id.
451	id.	id.	4 celemines detras de la Iglesia.	Sin arrendar.	24	id.
452	id.	Santo Cristo de la Vera Cruz.	Sitio de la Escaleruela	Pedro Marin.	20	id.
453	id.	id.	En el Algarrobillo.	Alfonso Lopez.	65	id.
454	id.	Obra Pia de S. Juan.	2 fanegas en las Pedrisas de las Albercas.	Sin arrendar.	64	id.
456	id.	id.	14 fanegas en el Pereigar.	id.	25	id.
457	Huerto.	Id. Minerva.	En Marbella.	Antonio Lopez Bravo.	51	S. Miguel de 1860.
458	Haza.	Cofradia del Santisimo.	Barranco de Odesa.	Juan Jimenez Robles.	30	Santiago de 1860.
459	id.	id.	Arroyo de Miguel Serrano.	Manuel Ortiz Lopez.	34	S. Miguel de 1860.
460	Huerta.	id.	1 fanega sitio de Marbella.	Antonio Gonzalez.	615	id.
461	Haza.	Id Animas.	Sitio del Cañaveral.	Manuel Trujillo.	30	Santiago de id.
463	id.	id.	Cerrillo de Diago.	José Molina.	30	id.
464	id.	Convento de S. Agustin.	Sitio de las Pilas.	Antonio Valera Ortiz.	16	id.
465	id.	id.	Id. de la Cuenda.	Sin arrendar.	99	id.
466	id.	id.	Id. del Quehigar.	id.	12	id.
467	id.	id.	Sitio en Marbella.	Juan Felipe Baena.	6	id.
469	id.	id.	En el Quehigar.	D. Agustin Jimenez Mansilla.	15	id.

Villa de Monturque.

76	Haza.	Cofradia de la Vera Cruz.	2 fanegas Arroyo Hondo.	Manuel de Flores.	31	id.
87	id.	id.	2 celemines en el Montecillo.	Sin arrendar.	10	id.
91	id.	Cofradia de la Cabeza.	4 celemines en la Hoz de Podar.	Juan Garcia.	50	id.

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en esta Capital ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda de esta provincia, en el día y hora designada, y en los pueblos el de las fincas que radican en los mismos, ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador subalterno y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque salen á subasta, ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.º Además del precio del remate, el colono pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores que haya en dichas fincas.

4.º Los arrendatarios al entrar al disfrute del contrato están obligados á tomar por aprecio que verificarán dos peritos uno nombrado por cada parte, la paja, casas y chozas que haya en cada finca, satisfaciendo su importe á uso y costumbre del país, así como en la huerta se hará un recuento y clasificación del arbolado que recibirá á su entrada con obligación de responder á su salida, justificándolo con igual operación y para ello se librará un certificado por los peritos que se incorporará á la escritura del arriendo, nombrándose por el Sr. Gobernador, tercero en caso de discordia.

5.º Que los árboles que se sequen ó el aire derribe en dicha huerta, los ha de reponer el arrendador con otros de igual vidueño, dándolos presos á la conclusión, pagando en su defecto el valor que señale el perito. Los troncos de los árboles que se inutilicen son del señorío, á quien dará aviso, cuando esto ocurra.

6.º Que ha de regar constantemente el arbolado con el agua que tiene la huerta para su conservación y mejora sin poderla distraer para otros objetos.

7.º Las mejoras que hiciere el arrendador en la huerta están compensadas con su disfrute, y no tendrá el arrendador derecho á exigir su pago.

8.º Será obligado á dar al arbolado en sus épocas oportunas las labores correspondientes y de estilo y con ningún pretexto podrá cortar ninguno por el pie ni rama provechosa.

9.º El arrendatario se obligará á pagar por trimestres anticipados la renta en que queden rematadas las fincas de mayor cuantía ó sea las que su tipo escede de 500 rs. y en un solo plazo á su vencimiento las que no escedan de dicho tipo, sin poder hacer por ningún estilo, traspaso de ellas sin expresa licencia de la Administración.

10. Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, el colono estará á pasar por el que determine el Gobierno de S. M. acerca de la caducidad del contrato.

11. A la salida de los arrendatarios de los cortijos, los nuevos colonos ó en su defecto la Administración, tomará del mismo modo por aprecio la paja correspondiente al tercio, casas ó chozas, á uso y costumbre de este país debiendo dejarse en el último año del arriendo las dos hojas tercias partes yuntas á un cabo sanas, y por romper para que el nuevo colono entre haciendo las labores que le correspondan.

12. Es obligación de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lin-

des y paredones de las fincas, estorbando se abran caminos ó veredas, y casos de no poder estorbarlo dará cuenta á la Administración.

13. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

14. En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Será de cuenta de los arrendatarios el pago de los derechos á los Escribanos, ó Fieles de fechos y pragonero, el papel que se invierta en el expediente, escritura y copia y derechos de los peritos.

16. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes ya adaptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

17. Las posturas de las fincas de mayor cuantía se harán por pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente en la primer media hora de la que está designada, acreditando haber entregado en la Caja de Depósitos de esta Capital, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á cada finca, sin cuyo requisito ninguna proposición podrá ser admitida. En la doble subasta que ha de celebrarse en los pueblos, podrán hacer el depósito del 10 por 100 en las Administraciones de Rentas de los partidos. Dadas las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos y quedará admitida la proposición mas ventajosa, con tal que sea fija, y si resultasen dos iguales, se abrirá subasta admitiendo pujas á la llana entre los que las hubiesen presentado, quedando el remate á favor del que mas ventajas ofrezca al Estado.

Las fincas de menor cuantía se subastarán en el mismo día, ante el Sr. Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, Oficial primero interventor y presencia del mismo Escribano de Hacienda, desde las doce á la una de la tarde del citado día 4 de Julio en el local que ocupa dicha Administración.

Córdoba 22 de Mayo de 1860.—Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposición para las fincas de mayor cuantía.

El que suscribe, vecino de _____ calle de _____ núm. _____ se obliga á tomar en arrendamiento tal finca, en la cantidad de tantos rs. años, sujetándose á las condiciones del pliego publicado al efecto.

(Fecha y firma.)

NOTA. En el sobre de cada pliego se pondrá «proposición para el arriendo de las fincas.»

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 767.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilre. Colegio de esta ciudad, Juez de primera instancia por S. M. del distrito de la izquierda y su partido.

En virtud del presente, D. Antonio Ruiz Cortazas, de esta vecindad y comercio, en la plazuela de las Cañas, rematante de una haza de tierra nombrada Sierra Traviesa, procedente de Bienes nacionales, que radica en el término de Hornachuelos, en la cantidad de 29.199 rs. que le ha sido adjudicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, y cuyo primer plazo no ha satisfecho, á pesar de las diligencias practicadas, en conformidad á lo prevenido en las Reales instrucciones de 31 de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se presentará en la audiencia de este Juzgado, en el preciso término de 3 días, contados desde el en que se fijare este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á oír la notificación decretada en providencia de 22 del actual, pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, dictándose contra él las demás que convengan.

Córdoba 26 de Mayo de 1860.—

José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 757.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Por el presente, cito y llamo á Lorenzo Ibañez y Barrio, natural y vecino de Valdelagua, partido judicial de Agreda en la provincia de Soria, de estado soltero, de oficio jornalero del campo, y de edad de 31 años, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de notificarle cierta ejecutoria de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla.

Córdoba 14 de Mayo de 1860.—Manuel A. Valdés.—Por mandado de S. S., Joaquín Rey y Heredia.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 758.

D. Juan José Marín y García, Auditor honorario de Marina, Cefe de Administración civil, Sócio de la Academia de Ciencias de Granada y Juez de primera instancia de este distrito.

Hago saber: que por este juzgado de mi cargo se halla constituido en depósito un mulo, cuyas señas se es-

presan á continuación, el cual fué detenido en la población de Encinas Reales, de este distrito, por el Sr. Alcalde constitucional de la misma á Antonio Casazo, Reina, quincallero y vecino, según parece, de la ciudad de Medina Sidonia, por carecer de la oportuna guía ó documento de resguardo, con lo que y haberse fugado el Casazo, sin gestionar la devolución del indicado animal es de presumir ser este de mala procedencia.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño y que previa la presentación de la debida justificación se persone á recobrarlo.

Dado en la ciudad de Lucena á 11 de Mayo de 1860.—Juan José Marín.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Señas del mulo.

Pelo negro, boso y cabos negros, edad 10 á 12 años, alzada 6 cuartas y 10 dedos, herrado en el lado izquierdo. Y varias prendas de ropa.

ANUNCIOS.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

El día 3 del corriente á las ocho de la mañana principiarán los exámenes ordinarios de prueba del curso de 1859 á 1860, de todas las asignaturas de la segunda enseñanza, excepto las de los dos años de gramática castellana y latina; concluidos los de los alumnos del Instituto continuarán los de enseñanza domésti-

ca, y estos deberán presentar al Sr. Director una instancia pidiendo se les admita á examen y un certificado del profesor con quien hayan hecho sus estudios.

Córdoba 1.º de Junio de 1860.—El Secretario, Francisco Barbudo.

Arrendamientos.

Se arrienda para desde el 15 de Agosto de 1861, y por tiempo de seis años, el cortijo nombrado de la Mata y Mata alta, conocido por el Grande, propio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, situado en este término, que se compone de 885 fanegas de tierra, con Monte alto y buen camino.

Los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán hacerlo en la subasta privada que habrá de verificarse el día 14 de Junio próximo, desde las 11 de la mañana hasta la una de la tarde en la casa Administración de dicho Excmo. Sr. Duque en esta Ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Lucena 30 de Mayo de 1860.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el despacho de la imprenta de este periódico se hallan de venta los pliegos impresos en buen papel de hilo para formar el nuevo cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento, con arreglo al último modelo mandado publicar por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 8.